

Señores:

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

RADICADO: 2021-00050

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: DANIEL LIEVANO DAZA.

DEMANDADO: JOSÉ MANUEL GÓMEZ AMEZQUITA

ERICK FABIAN GARCÍA ARIZA, identificado con **C.C. N°1.098.696.367** expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional **N°270776** del C.S. de la J. actuando en nombre y representación del señor **JOSÉ MANUEL GÓMEZ AMEZQUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°91.243.317**, demandado en el presente proceso; por medio del presente escrito me permito formular ante su señoría el presente **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** a partir del auto que admitió la demanda, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 26 de febrero de 2021 el señor **DANIEL LIEVANO DAZA** presentó demanda para proceder con la Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa celebrado con mi representado **JOSÉ MANUEL GÓMEZ AMEZQUITA**.

SEGUNDO: La demanda fue inadmitida mediante auto notificado por estados el día 11 de marzo de 2021.

TERCERO: En los estados del 7 de abril de 2021 y mediante auto proferido el 6 de abril del mismo año, el Juzgado 7 Civil del Circuito admitió la demanda en contra del señor José Manuel Gómez Amézquita.

CUARTO: En el escrito de la demanda subsanada, exactamente en el acápite de notificaciones, la parte demandante enuncia una dirección física para notificar al señor **JOSÉ MANUEL GÓMEZ AMEZQUITA** y también una dirección electrónica.

QUINTO: La dirección electrónica "alzateyfuentesabogados@hotmail.com" enunciada por el señor **DANIEL LIEVANO DAZA**, no corresponde al correo electrónico de mi mandante. Dicha dirección electrónica es propiedad del abogado **FEDERICO ALZATE MONCADA**, profesional que lo acompañó únicamente en la diligencia de conciliación celebrada el 12 de noviembre de 2020 en la Notaría 7° del Círculo de Bucaramanga.

SEXTO: Como dirección física para notificar a mi representado, el señor **DANIEL LIEVANO DAZA** informó la siguiente: "Lote de Número Uno, Vereda Retiro Chiquito, ubicado en el sitio La Malaña del municipio de Bucaramanga.

SÉPTIMO: Según documentos que reposan en la demanda, el día 24 de abril de 2021 se entregó al señor **JOSÉ MANUEL GÓMEZ AMEZQUITA**, en la dirección indicada en el hecho anterior, la citación para la diligencia de notificación personal,

sin embargo, en la certificación se dejó constancia de no firma del recibido y en la guía de entrega tampoco se observa la firma de mi poderdante.

OCTAVO: Conforme a la manifestación realizada por mi mandante y bajo la gravedad de juramento, el nunca recibió citación para realizar la diligencia de notificación personal. El número de guía es el 62722146 de la empresa AM Mensajes S.A.S. con NIT.: 800.230.715-0

NOVENO: También se vislumbra en los documentos del proceso, la supuesta remisión del aviso a la dirección indicada en el hecho sexto de este escrito, sin embargo y como sucedió con la Citación para Notificación Personal, mi mandante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que el aviso tampoco llegó a su residencia, por lo tanto no pudo haber quedado notificado.

DÉCIMO: Para corroborar lo anterior, se observa que la guía de dicho aviso tampoco cuenta con la firma de recibido por parte de mi poderdante. El número de guía en este aviso es el GC68000530 de la empresa REDEX BUCARAMANGA, con NIT: 811034171-1.

UNDÉCIMO: Conforme a los documentos que allegó la parte demandante para corroborar la entrega del aviso, se observa lo siguiente:

a) En el primer párrafo se indicó de manera equivocada el tipo de demanda a notificar, pues el interesado colocó: *“Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada 6 de abril de 2021 donde se [...] profirió mandamiento de pago X”* cuando la realidad muestra que estamos ante un proceso verbal y no un ejecutivo.

b) La parte demandante tampoco allegó con el aviso el correspondiente auto admisorio de la demanda ni tampoco copia de la demanda como tal, pues de conformidad con los documentos aportados, simplemente allegó el escrito de aviso, el certificado y la guía de entrega sin firma alguna.

DUODÉCIMO: Es claro que esta notificación tampoco se realizó en debida forma, ya que no cumplió con lo establecido en el inciso segundo del artículo 292 del Código General del Proceso, el cual dicta que *“Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”*.

DÉCIMO TERCERO: Causa extrañeza que la citación para notificación personal y el aviso se realizaron con diferentes empresas de mensajería, quedando sembrada la duda en el actuar de la parte demandante y también de quienes aparentemente son los notificadores de mi representado.

DECLARACIONES Y CONDENAS

En atención a los hechos enunciados en antecedencia, solicito muy amablemente a su señoría:

PRIMERO: **DECRETAR LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCESO** en todas las actuaciones que se han surtido después del auto que admitió la demanda, por cuanto el demandante no realizó una debida notificación de la presente demanda al demandado **JOSÉ MANUEL GÓMEZ AMEZQUITA**.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en todas las costas que genere el presente incidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 132, el numeral 8 del artículo 133, el artículo 134 y 135, 291, 292, todos del Código General del Proceso y las demás normas concordantes.

PRUEBAS

Documentales:

1. Las respectivas notificaciones que se allegaron al presente proceso como constancia de haber sido notificado el señor **JOSÉ MANUEL GÓMEZ AMÉZQUITA**.

Testimoniales:

1. Solicito a su señoría que se sirva citar a este despacho a las personas que procedieron a realizar la entrega de la citación personal y del aviso al señor **JOSÉ MANUEL GÓMEZ AMÉZQUITA**.

Por lo anterior, se solicita amablemente al despacho que oficie a la empresa AM MENSAJES S.A.S., identificada con el NIT. 800.230.715-0, para que proceda a indicar e identificar al empleado que realizó la entrega de la Citación para Notificación Personal, con número de guía 62722146 y a su vez esta persona asista al despacho a rendir testimonio sobre estos hechos. El correo electrónico que se avizora para notificaciones es info@ammensajes.com.

Se solicita también, de manera respetuosa, que el despacho oficie a la empresa REDEX S.A.S., identificada con el NIT. 811034171, para que indique e identifique al empleado que realizó la entrega del Aviso, con número de guía GC68000530 y a su vez esta persona asista al despacho para rendir testimonio sobre estos hechos. El correo electrónico que se avizora para notificaciones en la página web <https://redex.com.co/red-de-servicio> es: administracion@redex.com.co

Así mismo, se indica que en la página web de Redex se vislumbra como dirección física en Bucaramanga la **CL 35 N. 25-43, Barrio Antonia Santos**. De igual manera, la certificación de remisión de Aviso indica como dirección física la **CI 34 #24-42 Of. 204 Barrio Antonia Santos**, por lo tanto y en caso de ser necesario, solicito a su señoría expedir los oficios con destino a las direcciones físicas indicadas, para remitirlos y proceder de conformidad.

NOTIFICACIONES

Parte demandada:

- **JOSÉ MANUEL GÓMEZ AMEZQUITA**, en el Lote Número Uno (1), Vereda Retiro Chiquito, Sitio La Malaña, municipio de Bucaramanga.

Correo electrónico: manu0819el@gmail.com

Apoderado Parte Demandada:

- **ERICK FABIAN GARCÍA ARIZA**, en la Calle 35 N° 29-20 apto 304, Bucaramanga (Santander), Colombia.

Correo electrónico: erick_fabian6@hotmail.com

Del señor Juez,



ERICK FABIAN GARCÍA ARIZA
C.C. N°1.098.696.367 de Bucaramanga
T.P. N°270.776 del C.S. de la J.

Rad, 2021-00050 Incidente de Nulidad.

Erick Garcia <erick_fabian6@hotmail.com>

Lun 23/05/2022 3:52 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

RADICADO: 2021-00050
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DANIEL LIEVANO DAZA.
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL GÓMEZ AMEZQUITA

Cordial saludo;

Me permito allegar en una archivo formato PDF (4 folios), anexado al presente correo, el incidente de nulidad enunciado.

Sin otro particular;

ERICK FABIÁN GARCÍA ARIZA
C.C. N°1.098.696.367 de Bucaramanga
T.P. N°270.776 del C.S. de la J.